



AYUNTAMIENTO DE
ZINACANTEPEC
2025 -2027



GOBIERNO DE
ZINACANTEPEC
SEGUIMOS AVANZANDO
2025 -2027



CONVOCATORIA

PARA LA **ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)** DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

#SeguimosAvanzando





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 460 numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 14, 31 fracción I y XII, 56,57 fracción I, 58, 59, 59 BIS, 60,62,63, 64 fracción II, 72, 73, 74, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 64, 70 y 71 del Bando Municipal vigente; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del Reglamento de Delegados Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 del Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal de Zinacantepec.

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos residentes, vecinas y vecinos de las diferentes localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, a participar en la elección de Planillas o fórmulas para DELEGADAS O DELEGADOS MUNICIPALES y PARA LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), misma que se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para la organización, desarrollo y vigilancia de la elección se crea una Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en Planilla o fórmula para Delegadas o Delegados municipales, y para los Consejos De Participación Ciudadana (COPACI) que estará conformada por un Presidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a) y dos vocales, quienes serán los encargados del desarrollo y vigilancia de los comicios, observando en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género para participar en las Planillas o fórmulas.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SEGUNDA.- Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, lo harán integrando las Planillas o fórmulas como a continuación se describe:

Para la elección de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), conformar Planillas o fórmulas de candidatos conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana, el cual será conformado por un presidente (a), un secretario (a), un tesorero (a) y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente. Así mismo, se designará a un Representante Propietario (a) y un Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa electoral de la localidad correspondiente, sin que este cargo recaiga en algún integrante de la Planilla o fórmula postulada.

Los cargos de Delegadas o Delegados Municipales e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna, por ser honoríficos.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

TERCERA.- Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2025, así como en el Manual de la Convocatoria.

DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS ELECCIÓN DIRECTA

CUARTA.- La elección ordinaria de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, en las diversas localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2025-2028, se realizará el próximo día domingo 30 de marzo de 2025, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de las ciudadanas y ciudadanos, en los centros de votación en cada una de las localidades.



DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

QUINTA.- Podrán participar, para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, todas las ciudadanas y todos los ciudadanos mexicanos residentes y arraigados en el Municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por Planillas o fórmulas para integrar las Delegaciones Municipales y para integrar los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a su vez con lo que establece esta Convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

a) Para formar parte de las Delegaciones Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, (COPACI), se requiere:

- I. Ser mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser habitante del Municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario (a) o vecino (a);
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Tener residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;
- V. Contar con credencial para votar con fotografía, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;
- VI. Ser de conocida probidad;
- VII. No tener ningún cargo dentro de la administración pública Municipal, Estatal o Federal;
- VIII. No contar con antecedentes penales
- IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación saliente; de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Estado de México
- X. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Planilla o fórmula para Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del periodo 2025-2028, en el



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Municipio de Zinacantepec, México, observando en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género en la integración de las Planillas o fórmulas, formato que será expedido y proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio. Debiendo entregar por cada uno de los integrantes o por Planilla o fórmula, (propietarios (as) y suplentes), en los términos que establece la presente convocatoria los documentos que a continuación se mencionan:

- XI. Formato de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las Planillas o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028; a celebrarse el día 30 de marzo de 2025 en el Municipio de Zinacantepec, México;
- XII. No ser representante de Planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta Convocatoria;
- XIII. Firma de pacto de civilidad entre las Planillas o fórmulas a contender.

b) A efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:

- XIV. I. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada).
- XV. II. Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, internet, agua, predial, constancia expedida por el Delegado (a) Municipal o Secretario del Ayuntamiento), con una antigüedad no mayor a tres meses
- XVI. III. Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados (previo cotejo del original)
- XVII. IV. Constancia de residencia (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia).
- XVIII. V. Tres fotografías a color, tamaño infantil de frente;
- XIX. VI. Manifestación por escrito y rubricada de todos (as) los (as) integrantes de la Planilla o fórmula, del nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes comunes, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por los aludidos en calidad de propietario (a) y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía vigente, de cada uno de los representantes, misma que deberá contener domicilio dentro de la



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- demarcación de la elección, en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de la Planilla o fórmula que representarán;
- XX. VII. Exposición de motivos y Plan de Trabajo por cada Planilla o fórmula;
 - XXI. VIII. Presentar informe de no antecedentes penales vigente, y en caso de resultar electos, deberán presentar la Constancia de No Antecedentes Penales, a más tardar un día antes al Acto de Toma de Protesta;
 - XXII. IX. Documento que acredite No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Morosos de la entidad.
 - XXIII. X. Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con impedimento legal: civil, penal y administrativo.
 - XXIV. En lo que respecta a la documentación solo se imposibilitará de participar al aspirante, si tiene algún impedimento legal.
 - XXV. La máxima difusión de la presente convocatoria iniciará el primer minuto del día 28 de febrero de 2025.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS O FÓRMULAS

SEXTA.- El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de Planilla o fórmula a contender en la elección de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México; será dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas, y el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo del 2025, ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en la sala de juntas del edificio del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, ubicado en C. Niños Héroes número 120, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, México.

El registro de las Planillas o fórmulas, así como la entrega de documentación de las o los integrantes, se llevará a cabo por las o los representantes de las mismas, mediante un color asignado por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y se les entregará de forma inmediata a los registrantes las acreditaciones que los confirman como representantes comunes de las Planillas o fórmulas en calidad de propietario (a) y suplente respectivamente, facultándolos en los términos de esta Convocatoria y el manual correspondiente.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DEL PACTO DE CIVILIDAD

SÉPTIMA.- Las Planillas o fórmulas a contender firmarán un pacto de civilidad por medio del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto a los demás contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de la convocatoria además de la aceptación y reconocimiento de las Planillas o fórmulas ganadoras.

DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS O FÓRMULAS, ASÍ COMO DE LAS OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

OCTAVA.- Recibida cada solicitud de registro de Planilla o fórmula, la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, procederá a formar el expediente correspondiente, extendiendo el acuse de recibido de documentos a la representante o al representante común de la Planilla o fórmula. El 15 de marzo del año en curso a las 18:00 horas se publicarán en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes de procedencia o improcedencia, teniendo un plazo de 72 horas para subsanar las observaciones detectadas; pasando de inmediato a la revisión de la documentación ofrecida, con la intención de determinar nuevamente la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, debiendo publicar el día 21 de marzo de 2025 en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento a las 10:00 horas.

Las Planillas o fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir libremente a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos (as) que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base quinta de la presente Convocatoria, haciéndolo única y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado (a) ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia al cargo propuesto de manera inicial respecto a la persona que vaya a ser sustituida, así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la Planilla o fórmula por no registrada conforme a los términos de la presente Convocatoria y manual, por lo que no podrá participar en el proceso electivo del día 30 de marzo de 2025. En ningún caso se podrán hacer sustituciones de alguno de los integrantes



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

de las Planillas o fórmulas correspondientes, después del inicio de campañas, solo por causas naturales (fallecimiento y enfermedad) o por la suspensión de los derechos políticos electorales de los mismos (as); dictada por la Autoridad correspondiente.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

NOVENA.- Las Planillas o fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 26 de marzo y hasta las 23:59 horas del día 28 de marzo de 2025 dentro de la jurisdicción territorial de su localidad y conforme a lo señalado en el manual correspondiente. A partir de las 00:01 horas del día 29 de marzo y hasta el día de la elección se declara veda electoral.

Las Planillas o fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, por parte de la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA.- Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, privadas, asambleas y, en general, aquellas actividades que los candidatos, candidatas o simpatizantes de las Planillas o fórmulas dirijan a los vecinos (as) de las localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo y se sujetarán a lo señalado en el manual de la Convocatoria.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA PRIMERA.- Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, con base en el artículo 15 del Reglamento de Delegados Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec vigente, que durante la campaña electoral difundan los miembros



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

de las Planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas, y en base al manual correspondiente.

DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO VECINAL

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados(as) Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. La ubicación de los Centros de Votación, será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; a más tardar el día martes 25 de marzo de 2025.

DÉCIMA TERCERA.- Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente (a), un secretario(a) y un escrutador(ra), quienes no deberán de ser candidatos (as) de las diferentes Planillas o fórmulas y serán nombrados (as) por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, y su actuar será vigilado por los representantes acreditados como propietario (a) y suplente por cada Planilla o fórmula que obtuvo registro para dar certeza y transparencia a la votación.

GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTIVO

DÉCIMA CUARTA.- El proceso electivo para la renovación de Delegados (as) Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados (as) Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, los tres representantes del Ayuntamiento, que por cada mesa de elección vecinal instalada en el territorio del Municipio deban fungir como presidente (a), secretario (a) y escrutador (ra), estarán



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electoral. De igual manera, los representantes de las Planillas o fórmulas deberán identificarse con la credencial para votar con fotografía y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal, que les será expedida por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere la Convocatoria.

Los representantes de Planilla o fórmula acreditados deberán firmar un acuerdo de validación de votantes.

DE LA ELECCIÓN EN CASO ÚNICO DE REGISTRO DE PLANILLA O FÓRMULA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES

DÉCIMA QUINTA.- Cuando en alguna localidad exista registro de inscripción de una sola Planilla o fórmula para la elección de que se trate, o bien, se elija a la Autoridades Auxiliares por usos y costumbres, se realizará una Asamblea Vecinal con la Planilla o fórmula registrada, para nombrar a los nuevos Delgados Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, observando en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género en caso de haber modificación de sus integrantes.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS O FÓRMULAS

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado Planilla o fórmula alguna y no se elija por el principio de usos y costumbres, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, designará de manera directa mediante el Acuerdo de Cabildo correspondiente, a los ciudadanos (as) que integrarán la Delegación Municipal y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2025-2028, a más tardar el día 10 de abril del presente año.



DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS O FÓRMULAS

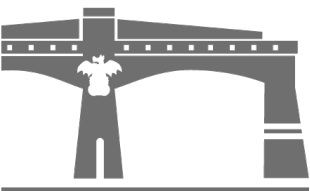
DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando se registren para contender en la elección de Delegados(as) Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, dos o más Planillas o fórmulas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe: A las 08:00 horas del día 30 de marzo del presente año, los representantes municipales asignados por el Ayuntamiento como presidente (a), secretario (a) y escrutador (ra) de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación respectiva, ante los representantes acreditados por las Planillas o fórmulas presentes; efectuando las actividades siguientes:

- I. Los escrutadores (ras) abrirán los paquetes electorales en presencia de los representantes de las Planillas o fórmulas presentes.
- II. Mostrarán que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;
- III. Contarán las boletas asignadas a la mesa receptora del voto vecinal, otorgadas por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares;
- IV. Los secretarios (as) levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando el nombre de los servidores públicos que integran la mesa receptora del voto vecinal así como el nombre y cargo de los representantes de las Planillas o fórmulas presentes, anotando en el apartado correspondiente la hora de inicio de la votación; recabando la firma de quienes participen en la instalación;
- V. Una vez instalada la mesa receptora del voto vecinal, el presidente (a) anunciará el inicio de la votación y deberá informar a los ciudadanos y representantes de las Planillas o fórmulas presentes, que el cierre de la votación será a las 15:00 horas.
- VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, dando preferencia a los electores pertenecientes a grupos vulnerables; debiendo para tal efecto, exhibir y entregar al secretario su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el color y/o nombre y/o número de la Planilla o fórmula de su preferencia;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario (a) le marcará el pulgar derecho con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
- VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que funge como presidente (a) de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona sin que ésta sea representante de alguna Planilla o fórmula registrada;
- IX. Si al llegar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos (as) que se encuentren formados hasta las quince horas;
- X. Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola Planilla o fórmula en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una Planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;
- XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente (a) de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares; del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; asentándolo en la hoja de incidentes correspondiente.
- XII. Los representantes de las Planillas o fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario (a) de la mesa receptora del voto vecinal, escrito sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo;
- XIII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o antes en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación, y acto seguido al escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:
 - a) Concluida la votación, el escrutador (a) procederá a contar e inutilizar en su caso las boletas sobrantes con dos líneas diagonales, posteriormente el presidente (a) extraerá las votos de la urna y el escrutador (a) procederá al escrutinio y cómputo de los votos extraídos de la urna, pudiendo auxiliarse de los demás funcionarios de mesa receptora, en ambos momentos podrán estar presentes los representantes de las Planillas o fórmulas, una vez terminado el



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- escrutinio y cómputo, el secretario (a) deberá asentar en el acta respectiva el número de votos obtenidos por cada Planilla o fórmula, los votos nulos y las boletas sobrantes inutilizadas;
- b) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del Ayuntamiento, dígase presidente (a), secretario (a) y escrutador (a) de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las Planillas o fórmulas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las Planillas o fórmulas se negasen a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de ellos;
 - c) Agotado lo anterior, el secretario (a) de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las Planillas o fórmulas, las copias respectivas e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y hoja de incidentes, así como votos válidos, votos nulos y en su caso boletas sobrantes inutilizadas; el cual deberá ser sellado y firmado por los representantes del Ayuntamiento y por los representantes de las Planillas o fórmulas presentes; y
 - d) El presidente (a) de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la elección.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA.- Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las Planillas o fórmulas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día lunes 14 de abril del año en curso.

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, ACREDITACIONES Y ACTO DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA.- El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocará y coordinará a los ciudadanos (as) electos para integrar las Delegaciones Municipales y los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028, a la entrega de nombramientos y al acto de Toma de Protesta de Ley ante el Presidente Municipal Constitucional, quien estará acompañado de la Síndico Municipal, Regidoras y Regidores así como el Secretario del Ayuntamiento, el día martes 15 de abril de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, en un Periódico de mayor circulación dentro del Municipio, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el Municipio.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, Administración 2025-2027, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente Convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

Dado en el Recinto de Cabildos, Salón del Pueblo Ayuntamiento de Zinacantepec, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

MANUEL VILCHIS VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEPEC
(RUBRICA)

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)





AYUNTAMIENTO DE
ZINACANTEPEC
2025 -2027



GOBIERNO DE
ZINACANTEPEC
SEGUIMOS AVANZANDO
2025 -2027



MANUAL

DE LA CONVOCATORIA

**PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y
DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)**

DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



#SeguimosAvanzando



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONSIDERANDO

Que es obligación de la autoridad municipal impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación más estrecha con la ciudadanía;

Que los Delegados y Delegadas Municipales son Autoridades Auxiliares, que coadyuvan en la seguridad y protección de los vecinos; y

Que los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) son órganos de comunicación y colaboración entre la localidad que representan y la autoridad municipal para la resolución de las demandas ciudadanas.

MANUAL DE LA CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes y vecinos de las diferentes localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México y que deseen participar en el proceso de renovación e integración de las Delegaciones y que a su vez integrarán los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) en una misma fórmula durante el periodo 2025-2028, a efecto de que se realicen las elecciones ordinarias correspondientes de conformidad con las siguientes:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

BASES REGLAS GENERALES

PRIMERA. Para la vigilancia y organización de la elección se crea una Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana, que estará conformada por un Presidente, un Secretario y un vocal, propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el cabildo; quienes serán los encargados del desarrollo y vigilancia de los comicios.

SEGUNDA. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere la convocatoria y el presente manual, lo harán integrando las Planillas o fórmulas como a continuación se describe:

Para la elección de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación ciudadana (COPACI), conformar Planillas o fórmulas de candidatos conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana, el cual será conformado por un presidente (a), un secretario (a), un tesorero (a) y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente. Así mismo, se designará a un Representante Propietario (a) y un Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa electoral de la localidad correspondiente, sin que este cargo recaiga en algún integrante de la Planilla o fórmula postulada.

Los cargos de Delegadas o Delegados Municipales e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna, por ser honoríficos.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

TERCERA. Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2025.

En atención a lo proferido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles de participar en los rubros de elección a que alude este Manual son:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

1. Barrio de la Veracruz (Cabecera Municipal).
2. Barrio de San Miguel (Cabecera Municipal).
3. Barrio de Santa María (Cabecera Municipal).
4. Barrio del Calvario (Cabecera Municipal).
5. San Juan de las Huertas.
6. San Cristóbal Tecolit.
7. San Luis Mextepec.
8. San Antonio Acahualco.
9. Santa Cruz Cuauhtenco.
10. Santa María del Monte Centro.
11. Barrio del Curtidor (Santa María Del Monte).
12. Barrio de San Bartolo El Llano (Santa María Del Monte).
13. Barrio de San Bartolo El Viejo (Santa María Del Monte).
14. Barrio de la Rosa (Santa María Del Monte).
15. Barrio de San Miguel Hojas Anchas (Santa María Del Monte).
16. Agua Blanca (Santa María Del Monte).
17. Barrió de México (Santa María Del Monte).
18. Barrio del Cópore (Santa María Del Monte).
19. San Pedro Tejalpa.
20. Ojo de Agua.
21. El Contadero de Matamoros.
22. Colonia Morelos.
23. Loma Alta.
24. Raíces.
25. La Puerta del Monte
26. Buenavista.
27. La Peñuela.
28. Tejalpa.
29. Santa María Nativitas.
30. Cerro del Murciélago.
31. Colonia Las Culturas.
32. La Nueva Serratón y Rinconada de Tecaxic.
33. Colonia Emiliano Zapata.
34. Ojuelos.
35. Colonia Ricardo Flores Magón.
36. Colonia Recibitas.
37. Pueblo San Matías Transfiguración.
38. Colonia Cuauhtémoc.
39. Colonia San Lorenzo Cuauhtenco.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

40. Loma de San Francisco.
41. La Joya
42. La Deportiva
43. Colonia Irma Patricia Galindo de Reza
44. El Testerazo
45. Colonia Zimbrones
46. La Loma
47. Colonia Benito Juárez García
48. Colonia Ejidal San Francisco Tlalcilalcalpan
49. Colonia Ejidal San Antonio Buenavista
50. Colonia Independencia

DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS

CUARTA. La elección ordinaria de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, en las diversas localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2025-2028, se realizará el próximo día domingo 30 de marzo de 2025, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de las ciudadanas y ciudadanos, en los centros de votación en cada una de las localidades.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

QUINTA. Podrán participar, para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, toda la ciudadanía mexicana residentes y avecindados en el Municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar las Delegaciones Municipales y por fórmulas para integrar los Consejos de Participación Ciudadana(COPACI), para el periodo 2025-2028, y que cumplan a cabalidad con lo que establece la convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

a) Para formar parte de las Delegaciones Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, se requiere:

- I. Ser mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- II. Ser habitante del Municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario (a) o vecino (a);
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Tener residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;
- V. Contar con credencial para votar con fotografía, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;
- VI. Ser de reconocida probidad;
- VII. No contar con antecedentes penales;
- VIII. No tener ningún cargo dentro de la administración pública Municipal, Estatal o Federal;
- IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación saliente; de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Estado de México
- X. No ser representante de Planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta Convocatoria;
- XI. Firma de pacto de civilidad entre las Planillas o fórmulas a contender.

b) A efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Planilla o fórmula para Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, observando en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género en la integración de las Planillas o fórmulas, formato que será expedido y proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio. Debiendo entregar por cada uno de los integrantes de Planilla o fórmula, (propietarios (as) y suplentes), en los términos que establece la presente convocatoria los documentos que a continuación se mencionan:
- II. Formato de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las Planillas o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028; a celebrarse el día 30 de marzo de 2025 en el Municipio de Zinacantepec, México;
- III. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada);



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, internet, agua, predial, constancia expedida por el Delegado (a) Municipal o Secretario del Ayuntamiento), con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados (previo cotejo del original);
- VI. Constancia de vecindad (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia).
- VII. Tres fotografías a color, tamaño infantil de frente;
- VIII. Comprobante que acredite el último grado de estudios;
- IX. Manifestación por escrito y rubricada de todos (as) los (as) integrantes de la Planilla o fórmula, del nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes comunes, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por los aludidos en calidad de propietario (a) y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía vigente, de cada uno de los representantes, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la elección, en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de la Planilla o fórmula que representarán;
- X. Exposición de motivos y Plan de Trabajo por cada Planilla o fórmula;
- XI. Presentar informe de no antecedentes penales vigente, y en caso de resultar electos, deberán presentar la Constancia de No Antecedentes Penales, a más tardar un día antes al Acto de Toma de Protesta;
- XII. Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con impedimento legal: civil, penal y administrativo.

En lo que respecta a la documentación, solo se imposibilitará de participar al aspirante, si tiene algún impedimento legal.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

SEXTA. El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de Planilla o fórmula a contender en la elección de Delegadas o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México; será dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas, y el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo del 2025, ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en la sala de juntas del edificio conocido como “La Champiñonera” ubicado en C. Niños Héroes número 120, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, México .



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

La solicitud de registro de planilla o fórmula, deberá contener un color que la identifique, otorgado por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, conforme al orden de registro y sin la posibilidad de que el mismo color sea repetido.

Una vez concluida la entrega de solicitud de registro de planilla o planillas con la documentación probatoria, la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, entregará de forma inmediata a los registrantes, las acreditaciones respectivas que los confirman como representantes comunes de las planillas o fórmulas en calidad de propietario y suplente, respectivamente, facultándolos (en los términos enunciados) para actuar hasta la fase contenciosa enunciada en la base octava y novena de este manual.

En caso de no acreditar la totalidad de los requisitos, la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec notificara a los aspirantes para que en un término no mayor a 72 horas solventen dicho faltante. De no ser así el registro quedará sin efecto.

Solo los representantes comunes de las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a la solicitud de su registro, y que cuenten con el reconocimiento legal para contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana(COPACI), para el periodo 2025-2027, en el Municipio de Zinacantepec, México, estarán facultados para actuar en las restantes etapas del proceso comicial, debiendo sujetarse a las bases subsecuentes de la convocatoria, participando el día de la jornada electiva como representantes ante mesa receptora del voto vecinal, en calidad de propietario y suplente respectivamente.

Lo precedente se hará mediante la nueva acreditación que para tal fin expida la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, el día 21 de marzo de 2025, dando a conocer el carácter de procedente o improcedente según sea el caso misma que se deberá entregar al representante de cada formula y planilla correspondiente, en las oficinas que ocupa la Comisión Transitoria.

En tal sentido, las únicas personas autorizadas para realizar los trámites de registro, cambios, o sustituciones relativos a las planillas y fórmulas que contendrán en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Ciudadana (COPACI) para el periodo 2025-2028, en las diferentes localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, serán las designadas legalmente en términos del numeral 9 del inciso b de la base quinta de la convocatoria, obedeciendo a la intención a que aluden los párrafos precedentes de esta base.

Nota: para realizar cualquiera de los trámites referidos, será necesaria la previa identificación y cotejo de la credencial para votar con fotografía del representante, para la debida y fiel constancia, así como su nombramiento; especificando la gestión a realizar y firmando de manera autógrafa.

DEL PACTO DE CIVILIDAD

SÉPTIMA. Las Planillas o fórmulas a contender firmarán un pacto de civilidad por medio del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto a los demás contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de la convocatoria además de la aceptación y reconocimiento de las Planillas o fórmulas ganadoras.

DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS ASÍ COMO DE LAS OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

OCTAVA. Recibida cada solicitud de registro de Planilla o fórmula, la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, procederá a formar el expediente correspondiente, extendiendo el acuse de recibido de documentos a la representante o al representante común de la Planilla o fórmula. El 15 de marzo del año en curso a las 18:00 horas se publicarán en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes de procedencia o improcedencia, teniendo un plazo de 72 horas para subsanar las observaciones detectadas; pasando de inmediato a la revisión de la documentación ofrecida, con la intención de determinar nuevamente la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, debiendo publicar el día 21 de marzo de 2025 en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento a las 10:00 horas.

Para el caso de que el representante común de la planilla o fórmula no subsane las observaciones relativas a las omisiones de la documentación, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por no desahogada la prevención realizada y por precluido su derecho, notificándole de forma personal, la



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

improcedencia del registro de la planilla o fórmula que representa, así como la no participación de la planilla propuesta en el proceso electivo, fijando en los estrados del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, la cédula de publicación respectiva.

Las Planillas o fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir libremente a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos (as) que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base quinta de la presente Convocatoria, haciéndolo única y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado (a) ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia al cargo propuesto de manera inicial respecto a la persona que vaya a ser sustituida, así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la Planilla o fórmula por no registrada conforme a los términos de la presente Convocatoria y manual, por lo que no podrá participar en el proceso electivo del día 30 de marzo de 2025. En ningún caso se podrán hacer sustituciones de alguno de los integrantes de las Planillas o fórmulas correspondientes, después del inicio de campañas, solo por causas naturales (fallecimiento y enfermedad) o por la suspensión de los derechos políticos electorales de los mismos (as); dictada por la Autoridad correspondiente.

DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS DICTÁMENES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

NOVENA.- Si con motivo de la emisión de los dictámenes de procedencia e improcedencia que respectivamente otorgan y niegan el registro de planillas para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, existieran inconformidades respecto a los mismos, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante la propia autoridad administrativa u órgano que emitió el dictamen, o bien el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el propio Tribunal Electoral del Estado de México.

De interponerse el Recurso Administrativo de Inconformidad, en contra de los dictámenes de registro de planillas, éste deberá presentarse dentro de los cuatro



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; misma que deberá resolver todos los recursos antes del inicio del periodo de campaña electoral.

Durante el presente procesos electivo, los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas y como lo establece el artículo 460 numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas son hábiles.

REGLAS DE TRAMITACIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CONTRA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES DE PROCEDENCIA

DÉCIMA. El Recurso Administrativo de Inconformidad deberá contener los siguientes requisitos formales:

- A) Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso de quien promueva en su nombre;
- B) Identificar plenamente el acto o resolución impugnada;
- C) Las pretensiones que se deducen;
- D) La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- E) Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- F) Las disposiciones legales presuntamente violadas;
- G) Las pruebas que se ofrezcan; y

Además de los requisitos señalados, el recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- 1. El documento que acredite su personería;
- 2. El o los documentos en los que conste el acto o resolución que se impugna;
- 3. Los documentos que ofrezca como pruebas;

Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, se prevendrá al recurrente, notificándole por escrito de las inconsistencias encontradas, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de que surta efecto la notificación respectiva, subsane las omisiones señaladas, complementando el escrito o exhibiendo los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que para el caso de no hacerlo, se



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso, y se procederá a emitir el acuerdo a que haya lugar, señalando si se admite o desecha el recurso.

El recurso será desechado:

- I. Cuando su presentación se efectúe fuera del término legal concedido
- II. Cuando prevenido el promovente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición no lo hiciera.
- III. El recurso será improcedente:
- IV. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- V. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- VI. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- VII. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- VIII. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- IX. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- X. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

El recurso será sobreseído:

- I. Cuando el recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. Cuando el recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV. Cuando la autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.
- VI. La resolución que recaiga al recurso administrativo de inconformidad deberá contener:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- VII. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- VIII. El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- IX. La mención de las disposiciones legales que la sustenten.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

DÉCIMA PRIMERA. Las Planillas o fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 26 de marzo y hasta las 23:59 horas del día 28 de marzo de 2025 dentro de la jurisdicción territorial de su localidad y conforme a lo señalado en el manual correspondiente. A partir de las 00:01 horas del día 29 de marzo y hasta el día de la elección se declara veda electoral.

Las Planillas o fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, por parte de la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA SEGUNDA. Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas y fórmulas dirijan a los vecinos de las localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, apegados a lo dispuesto en el artículo 18, Fracc. 30 del Bando Municipal de Zinacantepec Vigente dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo así como su aparición en medios de comunicación locales y redes sociales.

Los integrantes de las planillas y fórmulas participantes, están obligados a observar una conducta de respeto hacia sus contendientes y la ciudadanía en general, antes, durante y después del período de proselitismo, así como durante el desarrollo del proceso electivo; debiendo evitar cualquier ofensa o calumnia que denigre a los



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

demás candidatos, instituciones, autoridades, o funcionarios, en el entendido que de no cumplir con esta obligación, serán sancionados con un apercibimiento y hasta con la cancelación de su registro, en caso de reincidencia.

Asimismo tienen la obligación de respetarse en los actos públicos en los que participen con motivo del proselitismo que realicen y no dañar, alterar, menoscabar o destruir los objetos que contengan la propaganda de las fórmulas y planillas; en caso contrario, se harán acreedores a iguales sanciones.

En caso de que la realización de los actos de campaña, considere la utilización de un espacio público, deberá realizarse la petición por escrito a la autoridad correspondiente, señalando la fecha y horas en que se desea ser utilizado, responsabilizándose de desalojarlo y limpiarlo al término del evento señalado.

Únicamente se permitirá el desarrollo de la actividad en la fecha y hora señalada y la omisión de esta previsión se sancionará con amonestación pública y en caso de reincidencia, hasta con la cancelación del registro.

Durante las campañas para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán suspender las obras y entrega de materiales, con excepción de los casos de dotación cotidiana de servicios, emergencias o contingencias que se presenten.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA TERCERA. Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones con base en el artículo 15 del Reglamento de Delegados Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec vigente que durante la campaña electoral difundan los miembros de las planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas.

La propaganda impresa que las planillas y fórmulas utilicen, no podrá fijarse ni distribuirse en el interior y exterior de las oficinas, edificios, o locales ocupados por



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

la Administración Pública Municipal, escuelas, edificios públicos o inmuebles destinados al culto religioso.

Para el caso de que sean utilizadas bardas para la colocación de propaganda, se deberá contar con autorización por escrito del dueño del inmueble, la cual señale expresamente su consentimiento. Toda la propaganda utilizada, deberá ser retirada por la misma planilla que la utilice, de manera previa a la realización de la jornada electoral.

DE LA UBICACIÓN DE LAS MESA RECEPTORAS DEL VOTO VECINAL

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras del voto vecinal. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI).

La ubicación de las mesas receptoras del voto vecinal, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; a más tardar el día viernes 25 de marzo de 2025.

Las mesas receptoras del voto vecinal deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni de autoridades auxiliares del Municipio o candidatos de planillas o fórmulas, Delegados o integrantes del Consejo inmediato anterior o representantes;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares. Para la ubicación de las casillas se preferirán en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos en el párrafo anterior, los locales ocupados por las escuelas y oficinas públicas.

DÉCIMA QUINTA. Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente (a), un secretario(a) y un escrutador(ra), quienes no deberán de ser candidatos (as) de las diferentes Planillas o fórmulas y serán nombrados (as) por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, y su actuar será vigilado por los representantes acreditados como propietario (a) y suplente por cada Planilla o fórmula que obtuvo registro para dar certeza y transparencia a la votación.

En el caso de que los integrantes de las mesas receptoras del voto vecinal, por cualquier causa, no asistieren el día de las elecciones, a la hora en que debe dar inicio la instalación de la mesa, el presidente estará facultado para designar de entre los vecinos del lugar según sea el orden de prelación, en la fila, al secretario y si es el presidente, quien no asista el día y hora en que debe dar inicio el proceso de elecciones, será el secretario de la mesa quien desempeñe el cargo de presidente y estará facultado para designar a la persona que debe integrar la mesa receptora del voto vecinal, como secretario en los términos antes descritos, haciéndolo constar en el acta de la jornada de votaciones; siendo el mismo supuesto referente a los escrutadores, el presidente en funciones designará de los vecinos de la fila atendiendo la primacía.

Los representantes, solo podrán ser sustituidos, por acuerdo de los integrantes de las planillas o fórmulas que les otorgó su representación.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTIVO

DÉCIMA SEXTA. El proceso electivo para la renovación de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) para el periodo 2025-2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de las Autoridades Auxiliares es decir de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), los tres representantes del Ayuntamiento, que integran las mesas receptoras del voto vecinal, instaladas en el territorio del Municipio; están obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera, los representantes de las fórmulas y planillas, deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal correspondiente, que le será expedida por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere la convocatoria.

Los funcionarios de la Administración Pública Municipal deberán de abstenerse de intervenir en cualquier parte del proceso electivo, con excepción de aquellos que por disposición oficial y expresa de la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, sean nombrados como presidentes, secretarios y escrutadores de las mesas receptoras de votos.

El día de la elección y veinticuatro horas antes queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquier candidato de planilla o fórmula y entorpecer la elección. Asimismo, no se permitirá sufragar a las personas que se presenten en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o enervante; en su caso, los representantes del Ayuntamiento de la casilla respectiva, actuarán en términos de ley, y podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública. Los ciudadanos vecinos del Municipio, únicamente podrán votar con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga el domicilio de su residencia correspondiente a la localidad que le corresponda y por ningún motivo se permitirá que vecinos de una localidad distinta voten en la mesa receptora del voto vecinal.



DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando se registren para contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025- 2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

A las 08:00 horas del día 30 de marzo del presente año, los representantes municipales asignados por el Ayuntamiento como presidente, secretario y escrutador de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación respectiva, en presencia de los representantes acreditados por las planillas y fórmulas participantes, efectuando las actividades siguientes:

- I. Los escrutadores abrirán los paquetes electorales en presencia de los representantes de las planillas y fórmulas presentes.
- II. Mostrarán que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;
- III. Contaran las boletas asignadas a la mesa receptora del voto vecinal, otorgadas por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares.
- IV. Los secretarios levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando la hora y el nombre de los representantes de las planillas y fórmulas presentes, recabando la firma de los que participen en la instalación;
- V. Una vez instalada la mesa receptora del voto vecinal, el presidente anunciará el inicio de la votación y deberá informar a los representantes de las planillas y fórmulas presentes, que el cierre de la votación será a las 15:00 horas.
- VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el número y/o nombre de la planilla por la que sufragó;
- VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
- VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que funge como presidente de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IX. Si al llegar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que antes del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;
- X. Los votos serán válidos, siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;
- XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; asentándolo en el acta de jornada vecinal y elaborando una hoja de incidentes que será entregada a la misma. Los representantes de las planillas y fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la mesa receptora del voto vecinal, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo; y
- XII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o antes en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación, y acto seguido al escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:
 - a) Concluida la votación, el escrutador (a) procederá a contar e inutilizar en su caso las boletas sobrantes con dos líneas diagonales, posteriormente el presidente (a) extraerá las votos de la urna y el escrutador (a) procederá al escrutinio y cómputo de los votos extraídos de la urna, pudiendo auxiliarse de los demás funcionarios de mesa receptora, en ambos momentos podrán estar presentes los representantes de las Planillas o fórmulas, una vez terminado el escrutinio y cómputo, el secretario (a) deberá asentar en el acta respectiva el número de votos obtenidos por cada Planilla o fórmula, los votos nulos y las boletas sobrantes inutilizadas;
 - b) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del Ayuntamiento, dígase presidente (a), secretario (a) y escrutador (a) de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las Planillas o fórmulas,



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las Planillas o fórmulas se negasen a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de ellos;

- c) Agotado lo anterior, el secretario (a) de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las Planillas o fórmulas, las copias respectivas e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y la hoja de incidentes, así como votos válidos, votos nulos y en su caso boletas sobrantes inutilizadas; el cual deberá ser sellado y firmado por los representantes del Ayuntamiento y por los representantes de las Planillas o fórmulas presentes; y
- d) El presidente (a) de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

Los representantes de planilla o fórmula acreditados deberán firmar un acuerdo de validación de votantes.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES

DÉCIMA OCTAVA. Cuando en alguna localidad exista registro de inscripción de una sola Planilla o fórmula para la elección de que se trate, o bien, se elija a la Autoridades Auxiliares por usos y costumbres, se realizará una Asamblea Vecinal con la Planilla o fórmula registrada, para nombrar a los nuevos Delgados Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, observando en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género en caso de haber modificación de sus integrantes.

La asamblea vecinal se sujetará al siguiente procedimiento:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- I. La planilla propuesta deberá convocar, para cada caso, por lo menos a 30 vecinos que se reunirán en el sitio que la presente convocatoria establece para la instalación de la mesa receptora del voto vecinal, a las 9:00 horas del día 30 de marzo de 2025;
- II. La Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, nombrará a dos comisionados municipales que acudirán a la localidad en el horario y lugar previamente establecidos, verificando la existencia de quórum mínimo requerido y procederán a levantar el acta circunstanciada correspondiente;
- III. Los comisionados, informarán a los ahí reunidos de la integración, con nombre y cargo de la planilla única registrada, y procederán a solicitar a la asamblea que manifieste su aprobación levantando la mano;
- IV. El resultado de esta votación económica, se asentará en el acta circunstanciada en el apartado que para este fin esté destinado, pudiendo firmar los asistentes que así lo deseen;
- V. Acto seguido, los comisionados municipales entregarán copia del acta circunstanciada al representante de la planilla notificándole que deberá acudir en el plazo máximo de 2 días naturales a las oficinas que ocupa la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a conocer de la validación de la asamblea, tras lo cual, procederá a la clausura de la misma y a remitir de forma inmediata a la instancia antes mencionada, el expediente correspondiente; y
- VI. Hecho lo anterior, se procederá a fijar en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cédula de publicación atinente.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA NOVENA. En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado Planilla o fórmula alguna y no se elija por el principio de usos y costumbres, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, designará de manera directa mediante el Acuerdo de Cabildo correspondiente, a los ciudadanos



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

(as) que integrarán la Delegación Municipal y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2025-2028, a más tardar el día 10 de abril del presente año.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE EMPATE

VIGÉSIMA. En el supuesto de que existiere empate entre una o varias planillas, el Ayuntamiento convocará a elecciones extraordinarias que se verificarán conforme a las bases contenidas en la convocatoria que al efecto apruebe el propio ayuntamiento en un término perentorio no mayor a tres meses.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la elección.

DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTIVO

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si con motivo de los resultados de la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025- 2028, en el Municipio de Zinacantepec, México, existieran inconformidades, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad administrativa u órgano que emitió el acto o resolución, o bien el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de México.

De interponerse el Recurso Administrativo de Inconformidad, en contra de los resultados de la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, éste deberá presentarse dentro de los cuatro días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, misma que



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

deberá resolver todos los recursos antes de la fecha estipulada para la toma de protesta.

El procedimiento administrativo de inconformidad en esta última etapa contenciosa, se requisitará y desarrollará de conformidad a las reglas presentadas en la base séptima de este manual.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

VIGÉSIMA TERCERA.- Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día lunes 14 de abril del presente año.

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, ACREDITACIONES Y ACTO DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA CUARTA.- La Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocara y coordinara a los ciudadanos electos para integrar las Delegaciones Municipales y los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2025-2028, a la entrega de nombramientos y al acto de Toma de Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, quien estará acompañado de la Síndico, Regidoras, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento, el día 15 de abril de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SEGUNDO. Publíquese el presente Manual en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página oficial del ayuntamiento y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el municipio.

TERCERO. El presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, administración 2025-2027, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal el presente Manual y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

